INFORME DE EVALUACIÓN Nº 06/2018
LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2018
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA DINACOPA" ID Nº 350372

Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las 08:00 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la **Resolución Nº 34/14/DG/SG/DAF** de fecha 07 de febrero de 2014 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para el llamado a **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA DINACOPA, ID Nº 350372**, de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del presente llamado.

Para el efecto, se han reunido el Lic. Juan Manuel Fernández, la Lic. Margarita Toledo y la Lic. Araceli Zarza, integrantes de este Comité, a fin de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de la oferta presentada por el oferente de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar si la oferta es conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: ID Nº 350372

Que mediante Resolución N° 212/2018/DINACOPA/DG/SG/UOC, el PAC para la Contratación fue aprobado para la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, a modo de adición.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se encuentra aprobada en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2018 en el OG 260 - Servicios Técnicos y Profesionales, F.F.30

c) Publicación:

En el SICP el 27/07/2018

Se ha cursado invitaciones a las siguientes empresas: CENTRAL S.A. DE SEGUROS, ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR), EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS, ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

d) Adendas y Aclaraciones:

No se han publicado Adendas ni Aclaraciones al llamado. Ninguna consulta fue presentada.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Por Resolución Nº 34/14/DG/SG/DAF de fecha 07 de febrero de 2014 han sido designados: El Lic. Juan Manuel Fernández; la Lic. Margarita Toledo, y la C.P Araceli Zarza.

3. Acto de Apertura

Por Acta de Apertura de Sobres N° 07/2018 se informa que en fecha 03 de agosto de 2018, siendo las 09:15 horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2º Piso, se ha procedido a la apertura de Sobres del llamado a CD Nº 05/2018 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA LA DINACOPA"

Según lo expresado precedentemente y en cumplimiento con lo previsto por el Artículo 54° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2º Piso, el 03 de agosto de 2018, siendo las 09:15 horas, y se procedió a la apertura contando con la presentación de 1 (una) oferta, de la siguiente empresa y siendo el monto ofertado el que se expone a continuación:

Nº	EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTA GS.
1	PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.	18.900.000

C.P. Rosa Paredes González
Jefa de UOC
DINACOPA

4. Verificación de las documentaciones presentadas

a) Monto total de la oferta: Los valores ofertados por el oferente en el punto anterior, una vez analizados los montos por cada ITEM, no habiendo sido necesario realizar correcciones aritméticas, se presentan de nuevo en la siguiente tabla:

Nº	EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTA GS.
1	PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.	18.900.000

b) Documentación presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo E de la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentados por el oferente, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación del llamado, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.

Después de verificar los documentos presentados, se procede a la elaboración del cuadro. El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Sustanciales y Legales, que se presenta continuación:

DOCUMENTOS	PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.
Formulario de Oferta. Planilla de Precios	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE – SIPE ACTIVO
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE – SIPE ACTIVO
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE – SIPE ACTIVO
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	CUMPLE– SIPE ACTIVO
Dos Contratos y/o Facturaciones (de los últimos tres años: 2015, 2016 y/o 2017) con Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas que demuestren que la empresa ha vendido Pólizas de Seguros. La sumatoria de los montos de los dos contratos y/o facturaciones deberá acreditar ser igual o superior al monto de su oferta actual.	CUMPLE
Documentos que demuestren cumplimiento con la Capacidad financiera. Margen de Solvencia, Patrimonio propio no comprometido, Fondo de garantía, Disponibilidades, Cantidad de reaseguradores, Calificación de Reaseguradores, Calificación de la	CUMPLE

C.P. Rosa Paredes González
Jefa de UOC
DINACOPA

Aseguradora.	
Ratios Financieros de los años 2015, 2016 y 2017	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.	CUMPLE

Se ha realizado el cálculo de los Ratios Financieros de la empresa oferente, cumpliendo los mismos con lo establecido en la Carta de Invitación, según se expone a continuación:

- **Ratios de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, para cada uno de los ejercicios 2015, 2016 y 2017

Año 2015 = **2,06** Año 2016 = **1,98** Año 2017 = **1,96**

Cálculos:

49.476.406.417 / 23.988.823.219 = 2,06
55.805.865.152 / 28.090.894.292 = 1,98
61.410.434.209 / 31.262.295.100 = 1,96

- **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80

Año 2015 = **0,46** Año 2016 = **0,43** Año 2017 = **0,42**

Cálculos:

23.988.823.219 / 52.426.903.790 = 0,46
28.090.894.292 / 64.208.061.066 = 0,43
31.262.295.100 / 73.793.218.400 = 0,42

- **Rentabilidad:** no deberá registrar pérdidas ni pérdidas acumuladas al cierre de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 (en ninguno de los ejercicios)

No registra pérdidas ni pérdidas acumuladas en ninguno de los ejercicios.

CAPACIDAD LEGAL:

La Empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. ha proporcionado satisfactoriamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

Dando cumplimiento a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, este Comité de Evaluación de Ofertas informa cuanto sigue:

EN REFERENCIA AL INCISO A), se ha verificado en los registros del Personal de la DINACOPA, no habiéndose detectado que las siguientes personas, miembros del directorio y representantes legales de la empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. se hallen comprendidos en la prohibición contemplada:

1–ING. LUIS EDUARDO SANCHEZ FRANCO, CI Nº 398.970, PRESIDENTE.
2–DR. CESAR GUILLERMO CRUZ ROA, CI Nº 402.796, VICE PRESIDENTE.
3–ABOG. DAGOBERTO FIDEL MARECOS DELGADO, CI Nº 600.406, SECRETARIO
4–ING. NELSON BLANCO MALDONADO, CI Nº 241.367, MIEMBRO TITULAR
5- WILSEN BENITO SALAS CORONEL, CI Nº 2.161.810, MIEMBRO TITULAR

También se ha analizado lo dispuesto en la Resolución DNCP 894/2015 *Inciso b)* *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

EN REFERENCIA AL INCISO B), se ha verificado que las mismas personas, miembros del directorio y representantes legales de la empresa **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** no se hallan comprendidas en la prohibición contemplada:

1–ING. LUIS EDUARDO SANCHEZ FRANCO, CI Nº 398.970, PRESIDENTE.
2–DR. CESAR GUILLERMO CRUZ ROA, CI Nº 402.796, VICE PRESIDENTE.
3–ABOG. DAGOBERTO FIDEL MARECOS DELGADO, CI Nº 600.406, SECRETARIO
4–ING. NELSON BLANCO MALDONADO, CI Nº 241.367, MIEMBRO TITULAR

C.P. Rosa Paredes Gonzalez
Jefa de UOC
DINACOPA

Las mencionadas personas No aparecen en base de datos del SINARH, razón por la cual este Comité concluye que las mismas **no son funcionarias públicas.**
Se ha verificado también que el Sr. WILSEN BENITO SALAS CORONEL, CI Nº 2.161.810, MIEMBRO TITULAR, aparece en base de datos del SINARH, es Docente de la UNA.---------
Este Comité considera, que el mismo no se encuentra inhabilitado, pues la misma **Ley 1626 "De la Función Pública**", establece en su **Artículo 2º- "**Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:
a) al Presidente y el Vicepresidente de la República, los senadores y diputados, los gobernadores y los miembros de las Juntas Departamentales, los intendentes, los miembros de las Juntas Municipales y las personas que ejercen otros cargos originados en elección popular;
b) los ministros y viceministros del poder Ejecutivo;
c) los diplomáticos y cónsules en actividad comprendidos en el ámbito de aplicación de la ley que regula la carrera diplomática y consular;
d) los militares en actividad;
e) los policías en actividad;
f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;
g) los magistrados del Poder Judicial;
h) el Contralor, Subcontralor, el Defensor del Pueblo, el Defensor del Pueblo Adjunto y los miembros del Consejo de la Magistratura;
i) el Fiscal General del Estado y los agentes fiscales."
Considerando: Que, las personas mencionadas no son funcionarias de la DINACOPA, ni guardan relación de parentesco con los funcionarios que participan del proceso de contratación, ni son funcionarias públicas, este comité concluye, que no existen impedimentos legales para la contratación de la empresa **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**
A fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, en referencia a **la evaluación y comparación de las ofertas, donde dice que la Convocante utilizará los siguientes criterios:**
Se tomará en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 1173/16, que en el Art. 1 aprueba el criterio de **evaluación de los precios ofertados** derogando así lo establecido anteriormente en el Art 2 de resolución 956/16, quedando establecido cuanto sigue: *"Art 1: Análisis de precios: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".*
Se ha constatado que no existen diferencias de precio entre el ofertado y el referencial publicado.
5. Motivos de calificación.
El Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Artículo 60º dice: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4- Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6- Los documentos de la oferta estén en general en orden.*
En su artículo 61º el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 establece: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el*

C.P. Rosa Paredes González
Jefa de UOC
DINACOPA

siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación... Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación... En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio...".

Procediéndose al análisis detallado de las ofertas y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas precedentemente, se visualiza que la empresa: **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** presenta la única oferta, y CUMPLE con las documentaciones de carácter sustancial, capacidad legal y financiera, experiencia, así como también con las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación del llamado.

6. <u>Conclusión o recomendación</u>

El Art. 28° de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".

POR TANTO, en virtud a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto por, el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que establece: "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*", **este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA**:

<u>ADJUDICAR</u> el Llamado a **CONTRATACION DE SEGUROS PARA LA DINACOPA, CON ID Nº 350372 en el SICP** a la Empresa:

- **<u>PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.</u>**, según la oferta presentada por la misma, **por un monto de Gs. 18.900.000 (guaraníes dieciocho millones novecientos mil).**

Es nuestro informe.

Lic. Juan Manuel Fernández
Presidente

Lic. Margarita Toledo
Miembro

C.P. Araceli Zarza
Miembro

C.P. Rosa Paredes González
Jefa de UOC
DINACOPA